

## NOTAM afectan todos los FIR (08)

**A2019/21** NOTAMR A1593/21

Q)SCXX/QXXXX/IV/NBO/E/000/999/5018S09732W999

A)SCFZ SCEZ SCIZ SCTZ SCCZ B)2104301633 C)2106010400

E)ENGLISH VERSION

COVID-19, DUE TO DISPOSITION OF THE SUPREME GOVERNMENT AND D.S. NR 102 AND ITS SUBSEQUENT MODIFICATIONS, THE BORDERS FOR THE ENTRY OF FOREIGN PEOPLE TO THE COUNTRY ARE CLOSED AND IT IS ESTABLISHED THAT:

EXCEPTIONALLY, CHILEAN NATIONALS AND FOREIGNERS RESIDENT IN A REGULAR WAY OF THE NATIONAL TERRITORY WILL BE ALLOWED TO EXIT, WHO SHOULD REQUEST THROUGH A FORM THROUGH THE VIRTUAL COMMISSIONER PLATFORM, EXTRAORDINARY AUTHORIZATION FOR THE TRAVEL OF PEOPLE ABROAD, FOR URGENT AND QUALIFIED REASONS, WITHOUT IMPAIRMENT OF THE SANITARY MEASURES IN THE COUNTRY OF DESTINATION, IN THE FOLLOWING CASES: FOR HUMANITARIAN REASONS, BECAUSE IT IS ESSENTIAL TO THE APPLICANT'S HEALTH, TO CARRY OUT ESSENTIAL PROCEDURES FOR THE ADEQUATE MARCH OF THE COUNTRY, AND FOR OR BY RESIDING ABROAD.

HOWEVER, THE ABOVE, NON-RESIDENT FOREIGNERS WHO REQUIRE TO LEAVE THE NATIONAL TERRITORY, MAY DO SO FREELY.

THIS EXCEPTIONAL MEASURE WILL NOT AFFECT CHILEAN NATIONALS, NOR FOREIGNERS RESIDING REGULARLY IN THE NATIONAL TERRITORY, WHO ENTER THE NATIONAL TERRITORY, WHO, IN ACCORDANCE WITH THE PROTOCOLS AND INSTRUCTIONS OF THE AUTHOR RELEVANT SANITARY PROCEDURES.

IN THE SAME WAY, IT WILL NOT BE AFFECTED BY THIS TEMPORARY ENTRY AND EXIT CLOSURE:

1-PEOPLE WHO ENTER THE NATIONAL TERRITORY WITH THE SOLE PURPOSE OF CONTINUING IN TRANSIT TO A FOREIGN COUNTRY.

2.-CARGO AIRPLANES AND ITS STRICTLY NECESSARY PERSONNEL INCLUDING THE FLIGHT CREW THAT COMPLY WITH THE HEALTH AND SANITARY REQUIREMENTS ISSUED BY THE AUTHORITY.

3.- ALL FOREIGN CREW FROM INTERNATIONAL FLIGHTS WHO MUST COMPLY WITH THE HEALTH AND SANITARY REQUIREMENTS ISSUED BY THE HEALTH AUTHORITY.

4.- HUMANITARY, MEDEVAC AND STATE FLIGHTS WILL BE APPROVED PRIOR COORDINATION AND MUST COMPLY WITH THE HEALTH AND SANITARY REQUERIMENTS ISSUED BY THE HEALTH AUTHORITY.

5.-AIRCRAFTS IN OVERFLIGHTS OF THE CHILEAN RESPONSABILITY AIR SPACE.

6.- EMERGENCY AND SAR FLIGHTS

7.- FOR OTHER EXCEPTIONS SEE DS 102 AND ITS MODIFICATIONS.

FOR MORE INFO ENTER WEBSITE  
[HTTPS://WWW.GOB.CL/CORONAVIRUS/PASOAPASO](https://www.gob.cl/coronavirus/pasoapaso)

VERSION ESPAÑOL

COVID-19, POR DISPOSICION DEL SUPREMO GOBIERNO y EL D.S. NR 102 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES, SE CIERRAN LAS FRONTERAS PARA EL INGRESO DE PERSONAS EXTRANJERAS AL PAIS Y SE ESTABLECE QUE:

DE MANERA EXCEPCIONAL, SE PERMITIRA LA SALIDA DE NACIONALES CHILENOS Y EXTRANJEROS RESIDENTES DE MANERA REGULAR DEL TERRITORIO NACIONAL, QUIENES DEBERAN SOLICITAR MEDIANTE UN FORMULARIO A TRAVES DE LA PLATAFORMA COMISARIA VIRTUAL, AUTORIZACION EXTRAORDINARIA PARA EL VIAJE DE PERSONAS AL EXTERIOR, POR MOTIVOS URGENTES Y CALIFICADOS, SIN PERJUICIO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN EL PAIS DE DESTINO, EN LOS SIGUIENTES CASOS: POR RAZONES DE CARACTER HUMANITARIO, POR SER ESENCIAL PARA LA SALUD DEL SOLICITANTE, PARA EFECTUAR GESTIONES IMPRESCINDIBLES PARA LA MARCHA ADECUADA DEL PAIS, Y PARA O POR RESIDIR EN EL EXTERIOR.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LOS EXTRANJEROS NO RESIDENTES QUE REQUIERAN SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL, PODRAN HACERLO LIBREMENTE.

ESTA MEDIDA EXCEPCIONAL DISPUESTA NO AFECTARA A LOS NACIONALES CHILENOS, NI A LOS EXTRANJEROS RESIDENTES DE MANERA REGULAR EN EL TERRITORIO NACIONAL, QUE INGRESEN AL TERRITORIO NACIONAL, QUIENES, DE CONFORMIDAD CON LOS PROTOCOLOS E INSTRUCCIONES DE LA AUTORIDAD, PODRAN INGRESAR AL PAIS SOMETIENDOSE A LOS PROCEDIMIENTOS SANITARIOS PERTINENTES.

DE IGUAL MANERA, NO RESULTARA AFECTADA POR ESTE CIERRE TEMPORAL DE ENTRADA Y SALIDA:

1. LAS PERSONAS QUE INGRESEN AL TERRITORIO NACIONAL CON EL SOLO FIN DE PROSEGUIR EN TRANSITO A UN PAIS EXTRANJERO.

2. VUELOS DE CARGA Y SU PERSONAL EXTRICTAMENTE NECESARIO PARA ESTA FINALIDAD, INCLUYENDO TRIPULACION, QUIENES CUMPLIRAN CON LAS MEDIDAS DE CONTROL SANITARIO DISPUESTAS POR LA AUTORIDAD.

3. TRIPULANTES EXTRANJEROS DE ACFT QUE INGRESEN A TERRITORIO NACIONAL, LOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS Y MEDIDAS QUE DISPONGA LA AUTORIDAD SANITARIA.

4. ACFT EN VUELO DE AYUDA HUMANITARIA, MEDEVAC Y DE ESTADO, PREVIA COOR DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, QUIENES CUMPLIRAN LAS MEDIDAS DE CONTROL SANITARIO PERTINENTES.

5. ACFT EN SOBREVUELO DEL ESPACIO AEREO DE RESPONSABILIDAD DE CHILE.

6. VUELOS EN EMERG, EN MISION SAR.

7. PARA OTRAS EXCEPCIONES VER DS 102 Y SUS MODIFICACIONES PARA MAYOR INFO INGRESAR SITIO WEB

[HTTPS://WWW.GOB.CL/CORONAVIRUS/PASOAPASO](https://www.gob.cl/coronavirus/pasoapaso)

**C1793/21** NOTAMR C1078/21

Q)SCXX/QFAXX/IV/M/E/000/999/5018S09732W999

A)SCFZ SCEZ SCIZ SCTZ SCCZ B)2104141549 C)2105142359

E) COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN PARA EVITAR QUE EL PERSONAL TSV SE EXPONGA A UN CONTAGIO O SEA TRANS DEL COVID-19, A CONTAR DE ESTA FECHA LA ATTN DE USUARIOS TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS (TRIPULACIONES, DESPACHADORES DE FLT) EN LAS OFICINAS ARO/AFIS EN TODOS LOS AP/AD DEL PAIS, SERA SOLO VIA REMOTA, TELEFONOS, CORREO ELECTRONICO.

**A1707/21** NOTAMR A1128/21

Q)SCXX/QFAXX/IV/M/E/000/999/5018S09732W999

A)SCFZ SCEZ SCIZ SCTZ SCCZ B)2104141551 C)2105142359

E). AS A PREVENTIVE MEASURE TO AVOID TSV PERSONNEL FROM BEING EXPOSED TO A CONTAGION OR BE A TRANS OF COVID-19, FROM THIS DATE THE ATTN OF BOTH INTERNAL AND EXTERNAL USERS (CREWS, FLT DISPATCHERS) IN ARO/AFIS OFFICES IN ALL AP/AD OF THECOUNTRY, ATTENTION ONLY BE REMOTE, PHONES, EMAIL. WITHOUT FACE-TO-FACE ATTENTION

**A1129/21** NOTAMR A4893/20

Q)SCXX/QXXXX/IV/NBO/E/000/999/5018S09732W999

A)SCFZ SCEZ SCIZ SCTZ SCCZ B)2103121346 C)2106302359

E)ENGLISH VERSION

COVID-19, DUE TO CONSTITUTIONAL EXCEPTIONAL STATE OF CATASTROPHE IN ALL THE NATIONAL TERRITORY PASSENGERS TRANSPORTED IN REGULARS AND NON REGULARS ACFT (S) WITHIN THE NATIONAL TERRITORY, MUST COMPLY WITH THE REQUIREMENTS PROVIDED BY THE HEALTH AUTHORITY AND PROVE RESIDENCY IN THE DESTINY REGION AND/OR HAVE THEIR SANITARY PASSPORT VALIDATED.

FOR MORE INFORMATION ENTER THE WEB SITE [HTTPS://WWW.GOB.CL/CORONAVIRUS/PLANDEACCION](https://www.gob.cl/coronavirus/plandeaccion)

VERSION ESPANOL

COVID-19 CON MOTIVO DEL ESTADO DE EXCEPCIONAL CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, LOS PASAJEROS QUE SE TRANSPORTAN EN VUELOS REGULARES Y NO REGULARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS QUE HA DISPUESTO LA AUTORIDAD SANITARIA Y COMPROBAR RESIDENCIA EN LA REGIÓN DEL DESTINO Y / O TENER SU PASAPORTE SANITARIO VALIDADO.

PARA MÁS INFORMACIÓN ENTRAR AL SITIO WEB [HTTPS://WWW.GOB.CL/ CORONAVIRUS/PLANDEACCION](https://www.gob.cl/coronavirus/plandeaccion)

**C1079/21** NOTAMR C6020/20

Q)SCXX/QXXXX/IV/NBO/E/000/999/5018S09732W999

A)SCFZ SCEZ SCIZ SCTZ SCCZ B)2103121339 C)2106302359

E) COVID-19 CON MOTIVO DEL ESTADO DE EXCEPCIONAL CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, LOS PASAJEROS QUE SE TRANSPORTAN EN VUELOS REGULARES Y NO REGULARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS QUE HA DISPUESTO LA AUTORIDAD SANITARIA Y COMPROBAR RESIDENCIA EN LA REGIÓN DEL DESTINO Y / O TENER SU PASAPORTE SANITARIO VALIDADO.

PARA MÁS INFORMACIÓN ENTRAR AL SITIO WEB [HTTPS://WWW.GOB.CL/CORONAVIRUS/PLANDEACCION](https://www.gob.cl/coronavirus/plandeaccion)

**(C1620/21** NOTAMR C1561/21

Q)SCXX/QXXXX/IV/NBO/E/000/999/5018S09732W999

A)SCFZ SCEZ SCIZ SCTZ SCCZ B)2104051410 C)2106302359

E) COVID-19, CON MOTIVO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL TRIPULACIONES Y PASAJEROS QUE SE TRANSPORTEN EN CUALQUIER TIPO ACFT DE AVIACIÓN GENERAL, PARTICULAR Y VUELOS COMERCIALES DE AERONAVES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS PERMISOS DE DESPLAZAMIENTO Y PROTOCOLOS REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD SANITARIA AFECTAS A CUARENTENAS TERRITORIALES, YA SEA QUE SE ENCUENTREN EN PASO 1 CUARENTENA O PASO 2 TRANSICION O PASO 3 PREPARACION O PASO 4 APERTURA INICIAL Y/O MEDIDA DE CORDON SANITARIO.

NO ESTÁ PERMITIDO TRASLADARSE O TRASLADAR PASAJEROS HACIA OTROS LUGARES DE RESIDENCIA DISTINTOS A SU DOMICILIO PARTICULAR HABITUAL (SEGUNDA VIVIENDA) EN COMUNAS QUE SE ENCUENTRAN EN CUARENTENA.

ESTA MEDIDA TENDRÁ EL CARÁCTER DE INDEFINIDA, HASTA QUE LAS CONDICIONES EPIDEMIOLÓGICAS PERMITAN SU SUSPENSIÓN PARA MAYOR INFORMACION INGRESAR A SITIO WEB [HTTPS://WWW.GOB.CL/CORONAVIRUS/PASOAPASO#DOCUMENTOS](https://www.gob.cl/coronavirus/pasoapaso#documentos)

**(C1081/21** NOTAMR C0256/21

Q)SCXX/QXXXX/IV/NBO/E/000/999/5018S09732W999

A)SCFZ SCEZ SCIZ SCTZ SCCZ B)2103121343 C)2106302359

E) COVID-19, DERIVADO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO SE EXIGIRA LA PRESENTACION OBLIGATORIA DEL PLAN DE VUELO VIA IFIS O VIA TELEFONO, EN DONDE EL PILOTO AL MANDO DEBERA ENVIAR LOS PERMISOS DE DESPLAZAMIENTO DISPUESTOS POR LA AUTORIDAD SANITARIA VIA CORREO ELECTRONICO A ARO.COVID@DGAC.GOB.CL, CUANDO CORRESPONDA, COLOCANDO EN EL ASUNTO DEL MENSAJE LA MATRICULA DE LA ACFT.

NO SE CURSARÁ NINGUN FPL HASTA RECIBIR DICHA DOCUMENTACION.

SE EXCEPTUA DE LOS PERMISOS DE DESPLAZAMIENTO DISPUESTO POR LA AUTORIDAD SANITARIA A LAS ACFT DE ESTADO, AMBULANCIAS AEREAS, EVACUACIONES AEROMEDICAS Y VUELOS CON FINES SANITARIOS.

SE EXIME DE LA PRESENTACION DEL FPL A LOS VUELOS LOCALES, ACFT DE EXTINCION DE INCENDIOS Y TRABAJOS AEREOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES FUNDAMENTALES, LOS CUALES DEBERAN PORTAR LA DOCUMENTACION SANITARIA CORRESPONDIENTE.

PARA MAYOR INFORMACION INGRESAR A SITIO WEB [HTTPS://WWW.GOB.CL/CORONAVIRUS/PASOAPASO](https://www.gob.cl/coronavirus/pasoapaso)

**C1082/21** NOTAMR C0257/21

Q)SCEZ/QXXXX/IV/NBO/E/000/999/4308S07338W005

A) **SCFZ SCEZ SCIZ SCTZ SCCZ** B)2103121350 C)**2106302359**

E)COVID-19, CON MOTIVO DEL INICIO DEL PASO 2 TRANSICIÓN DECRETADA POR EL GOBIERNO, AUTORÍCESE LOS VUELOS, EN AQUELLOS AERÓDROMOS QUE SE ENCUENTREN ENTRE LAS COMUNAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE TRANSICIÓN.

DURANTE LOS DÍAS DE LIBRE DESPLAZAMIENTO DE LUNES A VIERNES EXCEPTO FESTIVOS DE ESTA FASE DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:

1.-CON LA EMISIÓN DEL FPL DEBERÁN ENVIAR EL PASAPORTE SANITARIO AL CORREO ARO.COVID@DGAC.GOB.CLELLO CON EL PROPÓSITO DE PRECAVER LA DOCUMENTACIÓN SANITARIA CORRESPONDIENTE EN CASO DE ATERRIZAJE DE EMERGENCIA EN UN LUGAR EN CUARENTENA.

2.-NO PODRÁN ATERRIZAR EN AERÓDROMOS DE COMUNAS QUE SE ENCUENTREN EN CUARENTENA O CON CORDÓN SANITARIO ACTIVO.

3.-LOS PILOTOS, TRIPULACIONES Y PASAJEROS CUYA RESIDENCIA HABITUAL NO SE ENCUENTRE EN LAS COMUNAS INCLUIDAS EN LA FASE DE TRANSICIÓN, DEBERÁN PRESENTAR CON EL FPL LOS PERMISOS DE DESPLAZAMIENTO INDIVIDUALES CORRESPONDIENTES.

4.-NO ESTÁ PERMITIDO TRASLADARSE O TRASLADAR PASAJEROS HACIA OTROS LUGARES DE RESIDENCIA DISTINTOS A SU DOMICILIO PARTICULAR HABITUAL (SEGUNDA VIVIENDA) EN COMUNAS EN CUARENTENA.

DURANTE LOS DÍAS DE RESTRICCIÓN DE DESPLAZAMIENTO (FINES DE SEMANA Y FESTIVOS) LAS SOLICITUDES DE VUELO DEBERÁN CONTINUAR CUMPLIENDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES COMO MEDIDA DE CUARENTENA O AISLAMIENTO DE ACUERDO A LOS NOTAM PUBLICADOS.

SE EXCEPTUA DE LOS PERMISOS DE DESPLAZAMIENTO DISPUESTO POR LA AUTORIDAD SANITARIA A LAS ACFT DE ESTADO, AMBULANCIAS AEREAS, EVACUACIONES AEROMEDICAS Y VUELOS CON FINES SANITARIOS.

SE EXIME DE LA PRESENTACION DEL FPL A LOS VUELOS LOCALES, ACFT DE EXTINCION DE INCENDIOS Y TRABAJOS AEREOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES FUNDAMENTALES, LOS CUALES DEBERAN PORTAR LA DOCUMENTACION SANITARIA CORRESPONDIENTE.

PARA MAYOR INFORMACION INGRESAR A SITIO WEB [HTTPS://WWW.GOB.CL/CORONAVIRUS/PASOAPASO](https://www.gob.cl/coronavirus/pasoapaso)

## **NOTAM afectan solo un FIR (07)**

### **NOTAM afectan FIR Norte SCFZ (1)**

**C1089/21** NOTAMR C6053/20

Q)SCFZ/QFALT/IV/NBO/E/000/999/2716S07047W080

A)**SCFZ** B)2103121723 C)**2106302359**

E) COVID-19, CON MOTIVO DEL ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL POR COVID-19 Y DE ACUERDO A RESOL. EXENTA CP N° 20637/20 DE FECHA 30.OCT.2020, SE HA DISPUESTO POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA REGION DE ATACAMA:

I.-IMPLEMENTESE UNA ADUANA SANITARIA EN EL AERODROMO DESIERTO DE ATACAMA, RECINTO QUE CONSTITUIRA UN CONTROL PREVIO A LA SALIDA DE LA REGION, CON EL OBJETIVO DE CONTROLAR EL PASAPORTE SANITARIO, EL ESTADO DE SALUD DEL PASAJERO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DISPUESTAS EN LAS RESOLUCIONES EMANADAS DESDE EL MINISTERIO DE SALUD, EN PARTICULAR AQUELLAS QUE DICEN RELACION CON LAS CUARENTENAS O AISLAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR DETERMINADAS PERSONAS.

II.-DISPONGASE ASI TAMBIEN, QUE EN LOS AERODROMOS DONDE NO SE ENCUENTRE MONTADA UNA ADUANA SANITARIA POR PARTE DE ESTA SEREMI DE SALUD, EL PERSONAL Y PRESTADORES DE SERVICIO QUE LABOREN EN EMPRESAS O INSTITUCIONES DE TRANSPORTE AEREO, DEBERAN SOLICITAR LA EXHIBICION DEL PASAPORTE SANITARIO, NO PERMITIENDOSE ABORDAR A QUIEN SE NIEGUE O NO CUENTE CON EL PASAPORTE SANITARIO.LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION EXENTA NR 675/2020 DEL MINISTERIO DE SALUD.

VUELOS NO REGULARES CON SALIDA DESDE AD DESIERTO DE ATACAMA DEBERAN COORDINAR ATENCION CON LA AUTORIDAD SANITARIA REGIONAL 24 HRS PREVIAS A LA ESTIMADA DE SU SALIDA

### **NOTAM afectan FIR Centro SCEZ (2)**

**C1106/21** NOTAMN

Q)SCEZ/QXXXX/IV/NBO/E/000/999/3335S08010W621

A)**SCEZ** B)2103122200 C)**2106302359**

D) BTN CCCM-FCCV

E)COVID-19, CON MOTIVO DEL ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGION DE O'HIGGINS HA DISPUESTO :

RESTRINGIR. TODAS OPERACIONES DESDE Y HACIA EL SECT DEL LAGO RAPEL. TODA ACFT QUE DESEE ARR O DEP DE ALGUN AD, HEL O LUGAR PARTICULAR DE DICHO SECT. DEBERA COORDINAR DON 2 HORAS DE ANTICIPACION CON LA AUTORIDAD MILITAR. CAPITANIA DEL PUERTO DE RAPEL FONONO: +56993192649.

TODA OPERACION DEBERA CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION QUE SERA CONTROLADA POR LA AUTORIDAD FISCALIZADORA CORRESPONDIENTE.

SE EXCLUYEN ACFT DE EMERG, SAR, HUM, MEDEVAC, ESTADO Y EXTINCION DE INCENDIO.

**C1101/21** NOTAMN

Q)SCEZ/QXXXX/IV/NBO/E/000/999/3335S08010W621

A)**SCEZ** B)2103121920 C)**2106302359**

D) BTN CCCM-FCCV

E) COVID-19, CON MOTIVO DEL ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGION DE O'HIGGINS HA DISPUESTO :

RESTRINGIR LOS ATERRIZAJES PARA TODAS LAS AERONAVES CUYO ORIGEN PROVENGA DE COMUNAS QUE SE ENCUENTREN EN FASE 1 Y/O 2 DEL PLAN PASO A PASO. SEA CUALQUIERA DE LOS AD Y HELIPUERTOS, SEA LUGAR PARTICULAR DE LA MISMA REGION EN CASO DE HELICOPTEROS, DEBERAN CUMPLIR LA DOCUMENTACION QUE SERA CONTROLADA POR LA AUTORIDAD FISCALIZADORA CORRESPONDIENTE. SE EXCLUYEN ACFT DE EMERG, SAR, HUM, MEDEVAC, ESTADO Y EXTINCION DE INCENDIO.

### **NOTAM afectan FIR Sur SCTZ (2)**

**C1887/21** NOTAMR C1244/21

Q)SCTZ/QXXXX/IV/NBO/E/000/999/4126S07254W005

A)**SCTZ** B)2104202249 C)**2106302359**

E) COVID-19, CON MOTIVO DE ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y LO DISPUESTO POR EL JEFE DE LA DEFENSA DE LA REGION DE LOS LAGOS, MEDIANTE RES. EX 23/2385, DENTRO DE LA MISMA REGION SE PERMITEN LOS SIGUIENTES VUELOS SIN CONTROL SANITARIO:

1. VUELOS LOCALES Y SOBREVUELOS

2. VUELOS ENTRE COMUNAS DE UNA MISMA PROVINCIA Y ENTRE LAS PROVINCIAS DE OSORNO, LLANQUIHUE Y CHILOE. SI LA COMUNA DE SALIDA O LLEGADA SE ENCUENTRA EN CUARENTENA SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS DE DESPLAZAMIENTO RESPECTIVOS.

3. EXCEPTUASE VUELOS HACIA LA PROVINCIA DE PALENA, QUE REQUIEREN CONTROL PRESENCIAL EN SCTE O SCPF O CONTROL NO PRESENCIAL AL CORREO [controlsanitario.aeronavesloslagos@redsalud.gov.cl](mailto:controlsanitario.aeronavesloslagos@redsalud.gov.cl) . EN ESTE CASO DEBERAN REMITIR AL MENOS DOS HORAS ANTES DEL VUELO MANIFIESTO DE PASAJEROS, PASAPORTE SANITARIO, PERMISOS DE DESPLAZAMIENTO Y EXAMEN PCR DE TRIPULACION Y PASAJEROS. ES MANDATORIO INSERTAR ESTA AUTH EN EL CASILLERO 18 DEL FPL.

5. EXCEPTUASE AERONAVES DE ESTADO, AMBULANCIAS AEREAS, EVACUACIONES AEROMEDICAS, VUELOS CON FINES SANITARIOS, DE EXTINCION DE INCENDIOS, SAR Y TRABAJOS AEREOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES FUNDAMENTALES.

**C1886/21** NOTAMR C1238/21

Q)SCTZ/QXXXX/IV/NBO/E/000/999/4126S07254W005

A)**SCTZ** B)2104202215 C)**2106302359**

E) COVID-19

CON MOTIVO DEL ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y LO DISPUESTO POR EL JEFE DE LA DEFENSA DE LA REGION DE LOS LAGOS MEDIANTE RES EX 23/2385, SE ESTABLECE CONTROL SANITARIO OBLIGATORIO PARA TODA AERONAVE QUE INGRESE A LA REGION DE LOS LAGOS:

1. DESTINO LAS PROVINCIAS DE LLANQUIHUE Y CHILOE: DEBERAN ATERRIZAR INICIALMENTE EN SCTE, SCPF O SCPQ Y POSTERIORMENTE CONTINUAR SU VUELO.

2. DESTINO LA PROVINCIA DE OSORNO: DEBERAN ATERRIZAR INICIALMENTE EN SCJO Y POSTERIORMENTE CONTINUAR SU VUELO.

3. DESTINO LA PROVINCIA DE PALENA: DEBERAN ATERRIZAR INICIALMENTE EN SCTE O SCPF, Y POSTERIORMENTE CONTINUAR SU VUELO. ES MANDATORIO CUMPLIMIENTO RES. 174/2021 SEREMI DE SALUD LOS LAGOS

4. EXCEPTUASE AQUELLAS AERONAVES QUE REALICEN CONTROL SANITARIO EN EL AD DE SALIDA, DECLARANDO ESTA CONDICION EN EL CASILLERO 18 DEL FPL.

DE NO SER INCLUIDO DEBERAN DIRIGIRSE A LOS PUNTOS DE CONTROL DESIGNADOS. NO SE ACEPTARA INFORMAR ESTA CONDICION ENCONTRANDOSE EN VUELO.

5. EXCEPTUASE AERONAVES DE ESTADO, AMBULANCIAS AEREAS, EVACUACIONES AEROMEDICAS, VUELOS CON FINES SANITARIOS, DE EXTINCION DE INCENDIOS, SAR Y TRABAJOS AEREOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES FUNDAMENTALES.

### **NOTAM afectan FIR Sur SCTZ y FIR Austral SCCZ (1)**

**C1602/21** NOTAMN

Q)SCXX/QXXXX/IV/NBO/E/000/999/6415S07054W999

A)**SCTZ SCCZ** B)2104041300 C)**2106182200**

D) DLY BTN 1300-2200

E) COVID-19

CON MOTIVO DEL ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y DISPOSICIONES DEL JEFE DE LA FUERZA DE LA REGION DE AYSEN, SE ESTABLECE LA PROHIBICION QUE ACFT COMERCIALES NO REGULARES Y DE AVIACION GENERAL PROVENIENTES DE FUERA DE LA REGION DESEMBARQUEN PASAJEROS EN CUALQUIER AD DE LA REGION, CON EXCEPCION DE BALMACEDA (SCBA), TENIENTE VIDAL (SCCY) Y PUYUHUAPI (SCPH), QUE CUENTAN CON EL CORDON SANITARIO DISPUESTO POR LA AUTORIDAD DE SALUD.

COORDINAR CON 24 HR DE ANTELACION PRESENTANDO EL FPL Y MANIFIESTO DE PASAJEROS CON NOMBRE Y RUT. EXCEPTUASE LAS ACFT DE ESTADO, AMBULANCIAS AEREAS, EVACUACIONES AEROMEDICAS, FLT CON FINES SANITARIOS Y ACFT DE EXTINCION DE INCENDIOS.